

## Resolución Gerencial N° 316-2025-MDP/GM

Pichari, 6 de octubre de 2025

### VISTOS:

La Carta N°055-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO, del 1 de julio de 2025, Carta N°17-2025-MDP-SGSLP-GSLP/EWMR-SO, del 1 de julio de 2025, Informe N°573-2025-MDP/SGEET-TSE/SG, del 8 de agosto de 2025, Carta N°017-2025-CONSULTOR/WGT, del 31 de julio de 2025, Carta N°087-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO, del 26 de agosto de 2025, Carta N°32-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO, del 28 de agosto de 2025, Carta N°020-2025-CONSULTOR/WGT, del 4 de septiembre de 2025, Informe N°2587-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SC, del 9 de septiembre de 2025, Informe N°2844-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G del 11 de septiembre de 2025, Informe N°3267-2025-MDP-GDTI/SHEO/MNM-SG, del 12 de septiembre de 2025, Informe N°01304-2025-MDP/GDTI-PAQT-G del 15 de septiembre de 2025, Informe N°2876-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 17 de septiembre de 2025, Informe N°0728-2025-MDP-OGPP del 23 de septiembre de 2025, Carta N°33-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO, del 26 de septiembre de 2025, Informe N°0762-2025-MDP-OGPP, del 3 de octubre de 2025, Informe N°01304-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 15 de septiembre de 2025, Informe N°0252-2025-MDP/OPMI/EGU-J, del 19 de septiembre del 2025, Opinión Legal N° 957-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 6 de octubre de 2025; y, demás documentos en un total de doscientos veinte (220) folios, (+) 01 CD, sobre la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°.01, Mayores Metrados N°.01 y Ampliación de Plazo N°.04 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del PIP: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con CUI N.° 2539511, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;"

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: "Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.°) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. 4) En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. 5) En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)";

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 5

Que, la **Directiva en cita**, a través del numeral 10.7 Ampliación de Plazos, prevé que:

**A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:**

- ✓ **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.**
- ✓ **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.**
- ✓ **Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).**
- ✓ **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
- ✓ **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.**
- ✓ **Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.**
- ✓ **Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).**

**B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica"**

Que, mediante **Carta N°055-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO**, del 1 de julio de 2025, el Residente del Proyecto: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Nativa de Alto Menkoriari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", presenta ante el Supervisor de Obra el expediente técnico de prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Ampliación de Plazo No.04 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para su respectiva evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante **Carta N°17-2025-MDP-SGSLP-GSLP/EWMR-SO**, del 1 de julio de 2025, el Supervisor de la Obra eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente de la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Ampliación de Plazo No.04 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **Informe N°573-2025-MDP/SGEET-TSE/SG**, del 8 de agosto de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la **Carta N°017-2025-CONSULTOR/WGT**, del 31 de julio de 2025, por el cual el proyectista emite observaciones a la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Ampliación de Plazo No.04 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;

Que, mediante **Carta N°087-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO**, del 26 de agosto de 2025 y **Carta N°32-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO**, del 28 de agosto de 2025, el Residente y el Supervisor, absuelven las observaciones emitidas por el Proyectista y peticionan al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación de la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Ampliación de Plazo No.04 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;

Que, mediante **Carta N°020-2025-CONSULTOR/WGT**, del 4 de septiembre de 2025, el Gerente General de la empresa WGT CONSULTING S.A.C (Proyectista), comunica ante la Municipalidad Distrital de Pichari la procedencia de la Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Ampliación de Plazo No.04 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;

Que, mediante **Informe N°2587-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 9 de septiembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda aprobar Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Ampliación de Plazo No.04 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/.10,595.00 soles y un plazo de ejecución de 15 días calendario, el mismo que es remitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante **Informe N°2844-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN**.

G del 11 de septiembre de 2025, ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante **Informe N°3267-2025-MDP-GDTI/SHEO/MNM-SG**, del 12 de septiembre de 2025, el Sugerente de Ejecución de Obras, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar la ampliación presupuestal de la prestación adicional de obra No.01 por el monto de S/.41,300.24 soles y la ampliación de plazo No.04, por 15 días calendario y monto de S/.10,595.00 soles, correspondiente al reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión; extremo complementado mediante el **Informe N°01304-2025-MDP/GDTI-PAQT-G** del 15 de septiembre de 2025, por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante el **Informe N°2876-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, del 17 de septiembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación del adicional de obra No.01 y ampliación de Plazo No.04 con ampliación presupuestal mediante acto resolutivo. Sin embargo, mediante **Informe N°0728-2025-MDP-OGPP** del 23 de septiembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica la improcedencia de lo solicitado por exceder el reconocimiento de mayores gastos generales el porcentaje permitido en la Directiva interna de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante **Carta N°33-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO**, del 26 de septiembre de 2025, el Supervisor de la Obra tomando en consideración lo advertido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza la modificación de la estructura de gastos generales del adicional de obra No.01, reduciendo la ampliación presupuestal al monto de S/. 51,300.24 soles;

Que, mediante **Informe N°0762-2025-MDP-OGPP**, del 3 de octubre de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal para financiar el adicional de obra No.01 y ampliación de plazo No.04, con ampliación presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante **Informe N°01304-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, del 15 de septiembre de 2025; y aprobado por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante **Informe N°0252-2025-MDP/OPMI/EGU-J**, del 19 de septiembre del 2025;

Que, mediante **Opinión Legal N° 957-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 6 de octubre de 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el presente expediente, emite **OPINIÓN FAVORABLE** indicando que es **PROCEDENTE APROBAR** bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01 y Mayores Metrados No.01 del proyecto; "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Nativa de Alto Menkorari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari- La Convención-Cusco", con CUI N°2539511, por la suma de S/.41,300.24. Asimismo, es **PROCEDENTE APROBAR** bajo acto resolutivo la Ampliación de plazo No.04 por 15 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/.10,000.00; que son necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, respecto al **Adicional de obra por Partidas Nuevas No.01**, Surge debido a la necesidad imperante de ejecutar trabajos adicionales que no estaban contemplados en el expediente técnico original, como es la instalación de un techo metálico sobre el filtro lento de arena para proteger el filtro lento de arena de la lluvia, el sol y la contaminación externa, asegurando una operación constante y efectiva del sistema de filtración, de igual modo la instalación de un techo metálico para el prefiltrado con fines de evitar su contaminación, con agentes externos como hojas, insectos y otros desechos;

Que, en relación a **Adicional de obra por Mayores Metrados No.01**, Surge debido a la necesidad de incrementar los metrados de la partida N°02.01.01.01.01 Trabajos Preliminares y la partida N°02.01.01.01.02 movimiento de tierras, producto de la modificación en la construcción de la unidad básica de saneamiento y lavaderos.

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	POR PARTIDAS NUEVAS No.01	S/. 18,898.50
02	POR MAYORES METRADOS No.01	S/.22,401.74
<b>TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)</b>		<b>S/. 41,300.24</b>

Que, en relación a la **ampliación de plazo No.04 por el término de 15 días calendario**, Se ha verificado que dicha ampliación de plazo está debidamente sustentado por ser parte de una modificación del expediente técnico y por guardar

**PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 5

un vínculo de necesidad con el adicional de obra No.01, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", numeral 10.7 A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales. "(...), Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual, (...)"



Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 6,750.00
02	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 3,250.00
<b>TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No.04 POR 15 D.C.</b>		<b>S/. 10,000.00</b>

Que, estando debidamente fundamentado técnica y legalmente, resulta viable la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01 y Mayores Metrados No.01 del proyecto; "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Nativa de Alto Menkoriari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari- La Convención-Cusco", con CUI N°2539511, por la suma de S/. 41,300.24 soles. Asimismo, es PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo la Ampliación de plazo No.04 por 15 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/. 10,000.00;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS NO.01 Y MAYORES METRADOS NO.01 del PIP; "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCIÓN-CUSCO", con CUI N°2539511, por la suma de S/.41,300.24 (Cuarenta y un mil trescientos con 24/100 soles), por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, de acuerdo a siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	POR PARTIDAS NUEVAS No.01	S/. 18,898.50
02	POR MAYORES METRADOS No.01	S/.22,401.74
<b>TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)</b>		<b>S/. 41,300.24</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO No.04 del PIP; "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCIÓN-CUSCO", con CUI N°2539511, por 15 días calendario con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/.10,000.00 (Diez mil soles con 100/00 soles), en aplicación del literal A)<sup>1</sup> del numeral 10.7 de la Directiva N.º001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa" y conforme a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

<sup>1</sup> A) las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales:

- ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, (...) y siempre que aquella afecte el plazo contractual.

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 6,750.00
02	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 3,250.00
<b>TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No.04 POR 15 D.C.</b>		<b>S/. 10,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** la modificación entre inversiones a fin de financiar la asignación de recursos proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 para la secuencia funcional 0352, genérica de gasto 2.6, con nota de modificación Tipo III a nivel funcional programático, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2676990	00332	ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CATARATA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	S/.50,748.00	
2561741	0153	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/.552,24	
2539511	0352	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD ALTO MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		S/.51,300.24

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER,** que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR,** que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE,** el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
SGSLP  
Residente  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/NOQP

**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 5